

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia EIA "Planta de Tableros OSB Lautaro", RES. N°196/2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212 /2018

Temuco, 07 JUN. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", modificada por la Ley N°20.417 que crea "el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia de Medio Ambiente"; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley N° 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y las demás normas aplicables.
- 2.- Que, a su vez, el artículo 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su letra d) define la Modificación de proyecto o actividad como "Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".
3. La Resolución Exenta N° 196 de fecha 11 de agosto de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente el proyecto EIA "**Planta de Tableros OSB – Lautaro**", del titular Lousiana Pacific Chile S.A., ubicado en la comuna de Lautaro;
4. Carta CONAMA N° 468 de fecha 27 de noviembre de 2008, que se pronuncia sobre ajustes al proyecto asociados a la recuperación y mejoramiento de suelos mediante la aplicación de restos de corteza de fibra larga sin tratar de eucaliptus sp del proyecto EIA "**Planta de Tableros OSB – Lautaro**", del titular Lousiana Pacific Chile S.A., ubicado en la comuna de Lautaro;
5. La Resolución Exenta N° 144 de fecha 17 de junio de 2013, que se pronuncia sobre ajustes al proyecto asociados al almacenamiento y uso de insumos del proyecto EIA "**Planta de Tableros OSB – Lautaro**", del titular Lousiana Pacific Chile S.A., ubicado en la comuna de Lautaro;
6. La Resolución Exenta N° 107 de fecha 18 de mayo de 2016, que se pronuncia sobre ajustes al proyecto asociados una nueva línea de desarrollo de vigas del proyecto EIA "**Planta de Tableros OSB – Lautaro**", del titular Lousiana Pacific Chile S.A., ubicado en la comuna de Lautaro;
7. Carta de fecha 24 de abril de 2018, en la que solicita pronunciamiento respecto a modificación al proyecto Planta Tableros OSB Lautaro, la cual considera un cambio en los porcentajes de tipo de madera y la construcción de una nueva área para acopio de madera.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
- 2.- Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley. Por otro lado, el Artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la "Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".

3.- Que, mediante Res. Exenta N° 196/96 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del "EIA Planta de Tableros OSB - Lautaro", proyecto que consiste en la instalación y operación de una Planta elaboradora de tableros de fibra orientada OSB (Oriented Strand Boards), cuyo consumo estimado de madera es de 220.000 MR, de los cuales 154.000 MR corresponde a madera nativa y 66.000 MR corresponde a madera de especies exóticas, para una capacidad de producción anual de aproximadamente 145.000 m³ de producto terminado.

Posterior a la aprobación del proyecto, se requieren realizar ajustes a este, debido a que la superficie definida para canchas de acopio indicada en el EIA, es insuficiente para almacenar los consumos trimestrales requeridos para el proceso, su vez, los volúmenes y especies de madera definidos en el considerando 5 de la RCA, el cual indica "El consumo estimado es de 220.000 metros ruma de madera (MR)/año, de los cuales 154.00 MR corresponden a madera nativa y 66.000 MR corresponden a madera de especies exóticas", lo cual No es factible de cumplir, asociado a los volúmenes de madera nativa, debido a la falta de mercado que cumpla con los estándares de Louisiana Pacific.

4.- Que, respecto de las condiciones aprobadas se plantean los siguientes ajustes:

4.1 Especies forestales a utilizar en el proceso productivo.

La RCA indica "La madera nativa a utilizar serán principalmente renovales del tipo forestal Roble-Raulí-Coigüe, en un volumen aproximado de 154.000 MR/anuales. Además, se utilizarán 66.000 MR/anuales de especies exóticas. El proyecto no realizara faenas de intervención de bosques". En la actualidad no es viable lograr los volúmenes de especies nativas indicados en la RCA, que cumplan con los estándares de Louisiana Pacific. Las limitantes para el abastecimiento con renovales nativos son especialmente complejas, dadas las exigentes normas silviculturales y de comportamiento ambiental que deben cumplir nuestros proveedores, los cuales ven como elementos disuasivos el cumplimiento de las políticas medioambientales, al exigirles condiciones para la entrega de sus productos, sobre los estándares normativos. Por lo cual se solicita eliminar los porcentajes de especies nativas y exóticas, lo cual se debe principalmente a condiciones de mercado.

4.1.1 Modificación propuesta

Se solicita modificar a: La madera a utilizar será indistintamente especies nativas o exóticas, utilizando en promedio 220.000 MR/año. El abastecimiento de renovales manejados se regirá por los mismos estándares y compromisos definidos en la RCA. El abastecimiento con especies exóticas se realizará conforme a las normas vigentes.

A juicio de los antecedentes presentados, la disminución de madera nativa en el proceso productivo, no genera nuevos impactos a los evaluados en el EIA, más aun, disminuye la presión sobre el bosque nativo, no siendo un impacto de carácter significativo, dado que se sigue haciendo uso de la condición aprobada ambientalmente.

4.2 Ampliación Cancha de Trozos

4.2.1. Condición definida en Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental, define en el acápite 2.4.3.2 Cancha de acopio de trozos "La cancha de acopio de trozos es un área especialmente acondicionada de 30.000 m² (3 ha) con un relleno de 80 cm de profundidad, estabilizado con áridos seleccionados para asegurar la estabilidad del terreno y la permeabilidad de la superficie". La adenda estable en anexo 1 "Proyecto de drenaje de aguas lluvia", en el cual se señala "La existencia de 2 alcantarillas construidas por la administración del Parque Industrial, y que atraviesan la calle de servicio, las cuales serán proyectadas para evacuar las aguas lluvias captadas por el drenaje del presente proyecto." "Se contempla la construcción de un desarenador al final de los canales 1 y 2 para retener todos los sólidos de pequeño tamaño que sea capaz de arrastrar las aguas lluvias, y que pudiesen estar contaminados con residuos de madera, como así mismo antes de entrar a él, una cámara de rejas que sea capaz de retener los sólidos de gran tamaño que pudiesen ser arrastrados o flotando".

Para definir las dimensiones de los canales se utilizó como referencia el Manual de Carreteras del MOP, definiéndose los siguientes caudales de diseño.

Canal	Caudal de diseño (m ³ /seg)
Canal 1	0.328
Canal 2	0.328
Canal 3	0.760

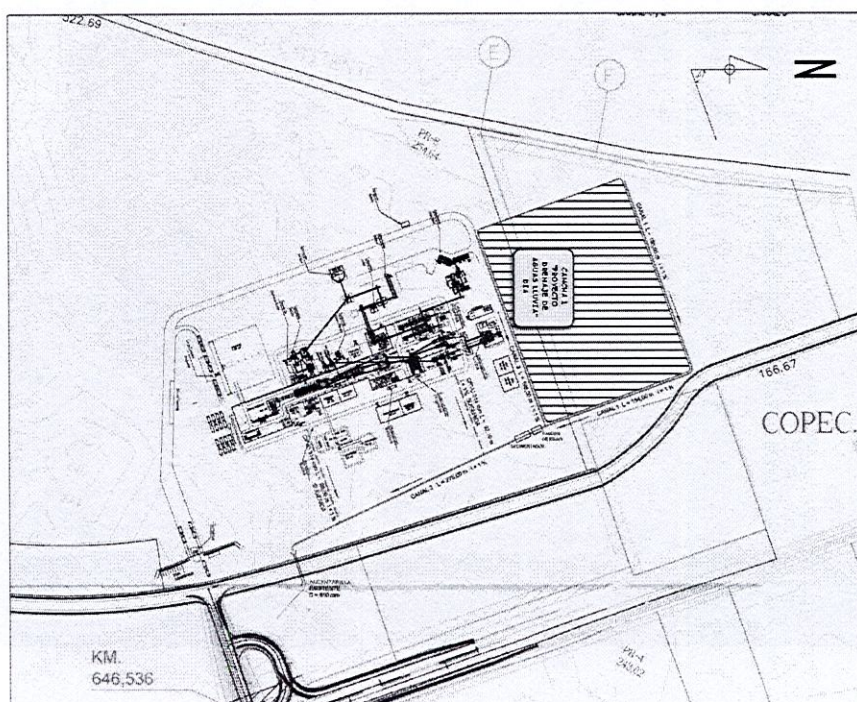
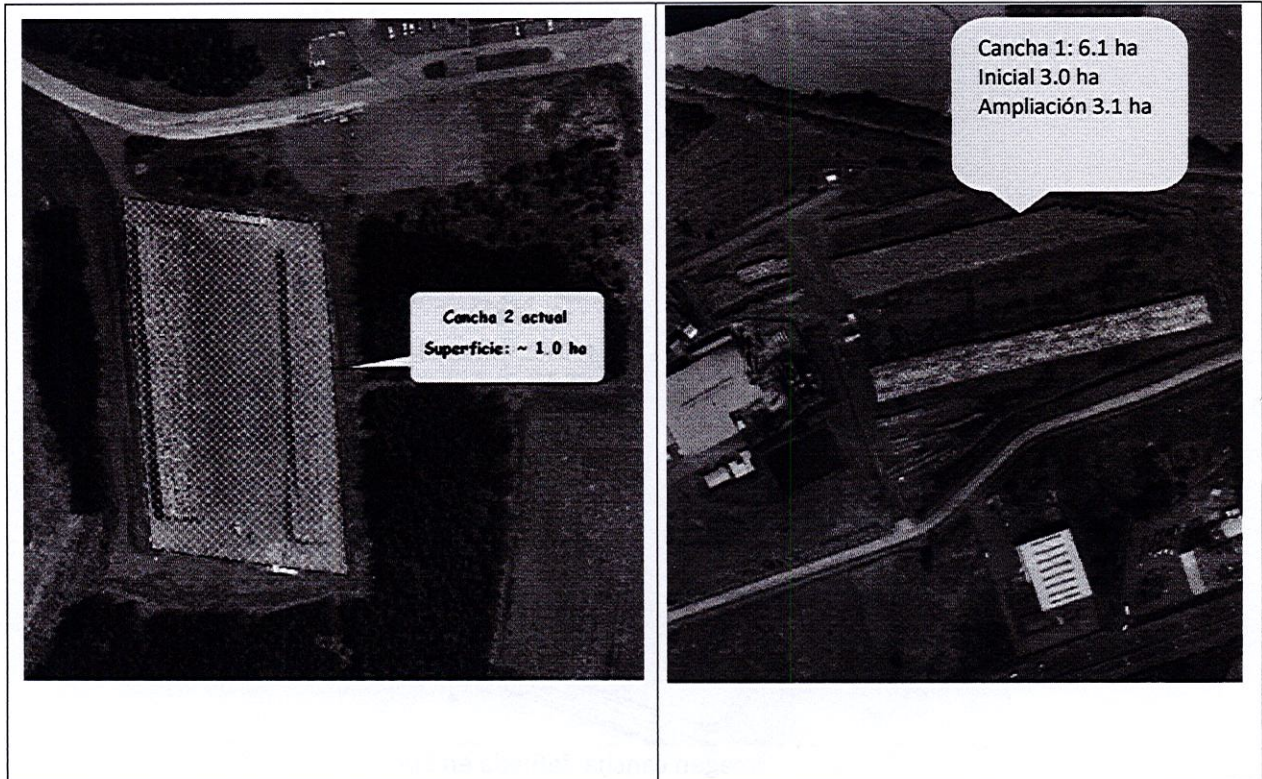


Imagen cancha definida en EIA

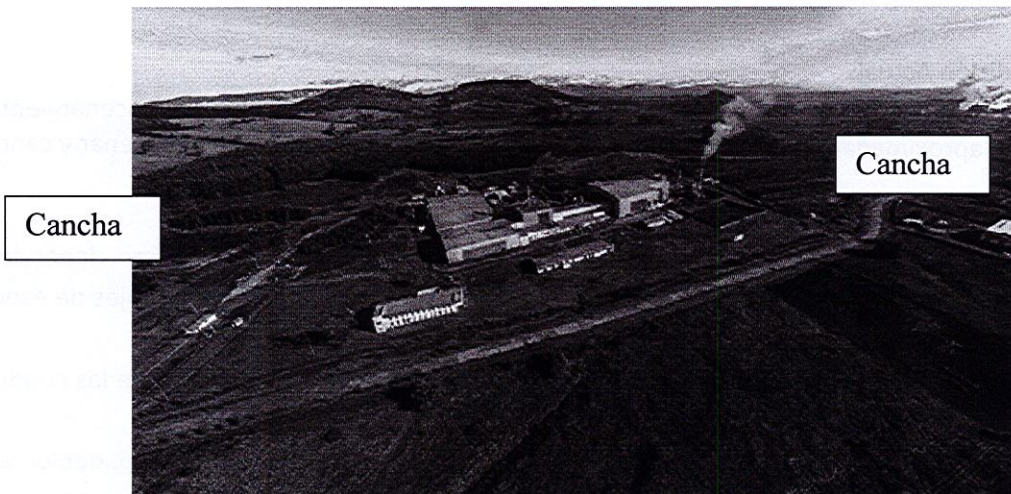
4.2.2. Condición Actual.

En la actualidad contamos con 2 áreas de canchas, con un total de 7.1 ha. El almacenamiento máximo actual es de aproximadamente 56.000 MR. Las características de la madera a almacenar y cancha son las siguientes:

- Rotación promedio madera: 4 a 5 meses
- Tipo de madera: exótico (Pino-Eucalipto) y nativo. Los volúmenes de madera dependerán de la disponibilidad del mercado. Condición por la cual, se solicita el cambio de porcentajes de especies en la presente pertinencia.
- Características madera: Eucaliptus; Pino y Nativo, con y sin corteza (dependerá de las condiciones del mercado)
- Condición de almacenamiento: Las canchas de acopio **NO poseen sistema de riego**, debido a que este, no es requerido para nuestro proceso productivo, a su vez, el tiempo de almacenamiento en cancha es en promedio de 4.5 meses.
- Sistema de drenaje aguas lluvia: Se cuenta con canales aguas lluvia y sedimentador a la salida de cada área, previo a su descarga al sistema de aguas lluvia del Parque Industrial.
- Las canchas poseen un relleno de 80 cm de profundidad, estabilizado con áridos seleccionados para asegurar la estabilidad del terreno y la permeabilidad de la superficie.



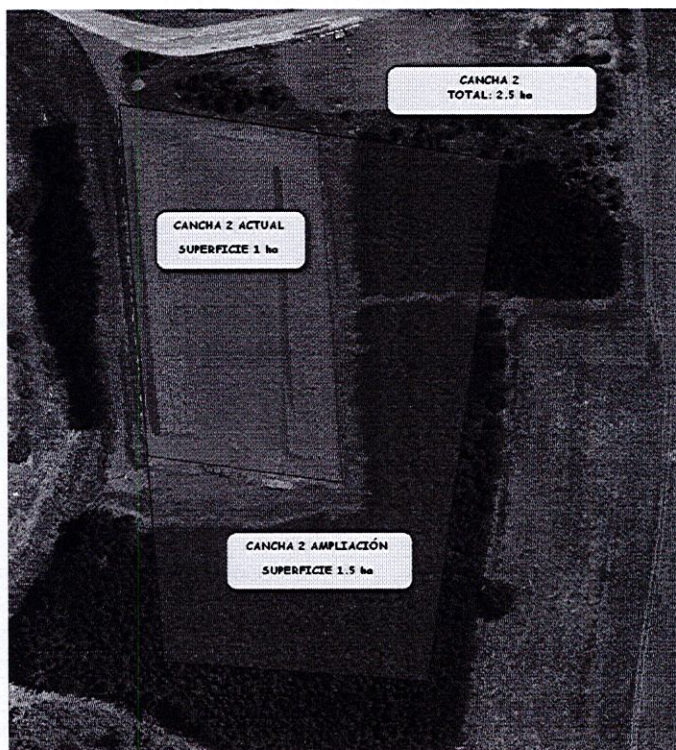
Ubicación actual canchas



4.2.3. Condición proyectada cancha 2

Consiste en la ampliación de la cancha N° 2, en una superficie estimada de 1.5 ha. El objeto de la presente ampliación, es almacenar en planta un volumen de aproximadamente 11.000 MR, los cuales en la actualidad son almacenados en una cancha externa, ubicada en el Parque Industrial. Con esta nueva condición 8.6 ha, llegaríamos a una capacidad máxima de acopio de 67.000 MR.

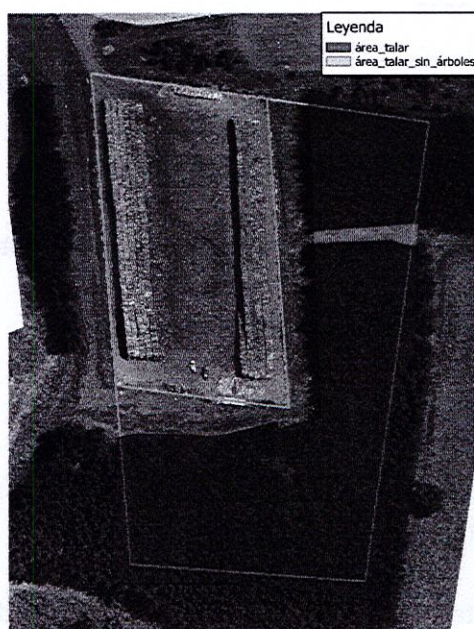
La nueva área se construiría a un costado de la actual cancha 2, alcanzando una superficie final 2.5 ha. Las condiciones de rotación y almacenamiento, son las mismas que en la condición actual.



Cancha 2 actual y ampliación proyectada

El proyecto de ampliación considera las siguientes acciones:

- Tala de 1.4 ha de plantación de pino.
- Destronque y escarpe de terreno.
- Nivelación del terreno, con material del corte y áridos.
- Compactación plataforma, taludes y canales aguas lluvia, según Estudio de Cálculo de Caudales, presente en anexo 3.
- Construcción sistema de abatimiento de aguas lluvia, en base a los lineamientos definidos en el Estudio de Impacto Ambiental.
- La cancha contara con un relleno de 80 cm de profundidad, estabilizado con áridos seleccionados para asegurar la estabilidad del terreno y la permeabilidad de la superficie.



Área de tala

área a talar	14062 m ²
área sin árboles	276 m ²
Total	13786 m ²
aprox.	1.38 ha

La madera proveniente de la tala, será utilizada en el proceso productivo, las ramas y tocones serán entregados a la empresa COMASA, para su uso como biomasa.

Estimación de volúmenes

ÁREA CANCHA 2 ACTUAL	9 783	m ²	Equivalente a 0.98 ha app.
ÁREA CANCHA 2 AMPLIACIÓN	15 223	m ²	Equivalente a 1.52 ha app.
ÁREA CANCHA 2 PROYECTADA	25 006	m²	Se considera una merma por la ubicación de los canales: Sup. útil = 2.3 a 2.4 ha.

VOLUMEN RELLENO (1)	23 899	m ³	(1) considera superficie del terreno hasta la cota de la cancha proyectada con taludes 1.5:1 (H:V)
---------------------	--------	----------------	--

ÁREA ESCARPE	15 223	m ²	considera el área total de la ampliación en donde se debe realizar la remoción del material
PROFUNDIDAD ESCARPE (ESTIMACIÓN)	0.4	m	profundidad estimada según indicación reunión con empresas (consideraba entre 0.3 y 0.5 m)
VOLUMEN ESCARPE	6 089	m ³	material que es necesario retirar para asegurar estabilidad del relleno, principalmente orgánico

SUPERFICIE CORTE (h > cota -1 m)	7 042.1	m ²	superficie donde la altura del terreno es mayor a la cota -1 m necesaria para instalar la "carpeta de rodado/operación"
VOLUMEN CORTE	5 565.6	m ³	volumen a retirar
VOLUMEN DE ESCARPE EN ÁREA DE CORTE	2 816.8	m ³	considera 0.4 m de profundidad
VOLUMEN CORTE "ÚTIL" (CORTE - ESCARPE)	2 748.8	m ³	volumen que podría ser utilizado como relleno si sus características lo permiten

Calculo volumen estimado relleno.

(+) VOLUMEN RELLENO (1)	23 898.5	m ³
(+) VOLUMEN ESCARPE	6 089.2	m ³
(-) VOLUMEN CORTE "ÚTIL"	2 748.8	m ³
VOLUMEN TOTAL	27 238.9	m³
VOLUMEN TOTAL SIN CONSIDERAR CORTE "ÚTIL"	29 987.7	m ³

4.3. Características de la cancha

- La cancha final estará perfilada de tal manera que las pendientes de drenaje de la plataforma serán del tipo a dos aguas, siendo una parte la correspondiente a la cancha actual y su prolongación hacia el Sur, mientras que la otra será el área correspondiente hacia el este.

- Las pendientes de drenaje serán de 5.0% para coincidir con la plataforma ya existente.

- Se considera realizar escarpe en toda el área proyectada.

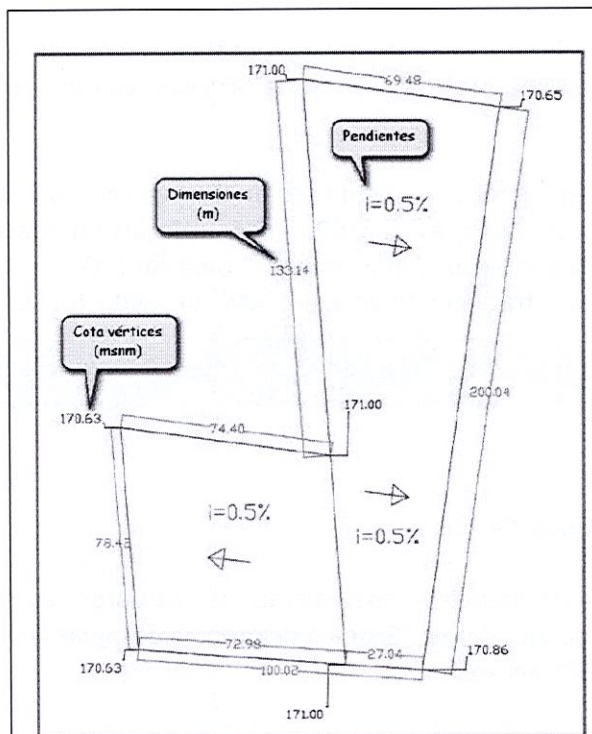
- Se considera un talud perimetral de 1.5:1 (H:V).

- Se sugiere la realización de un aterrazamiento del terreno, al menos en las áreas de mayor pendiente y en el perímetro del relleno (talud).

- Se consulta la implementación de técnicas de confinamiento del talud para asegurar una correcta compactación.

- La cancha contará con un relleno de 80 cm de profundidad, estabilizado con áridos seleccionados para asegurar la estabilidad del terreno y la permeabilidad de la superficie"

Las características del área de ampliación de la plataforma, en cuanto a dimensiones es la siguiente:



Morfología Ampliación cancha 2

Con respecto a la forma del relleno propuesto, a continuación se presenta un diagrama de la altura relativa de las diferentes áreas de la cancha con respecto al terreno natural, así como una estimación del borde del relleno (pie de talud) considerando una relación 1.5:1 (H:V).

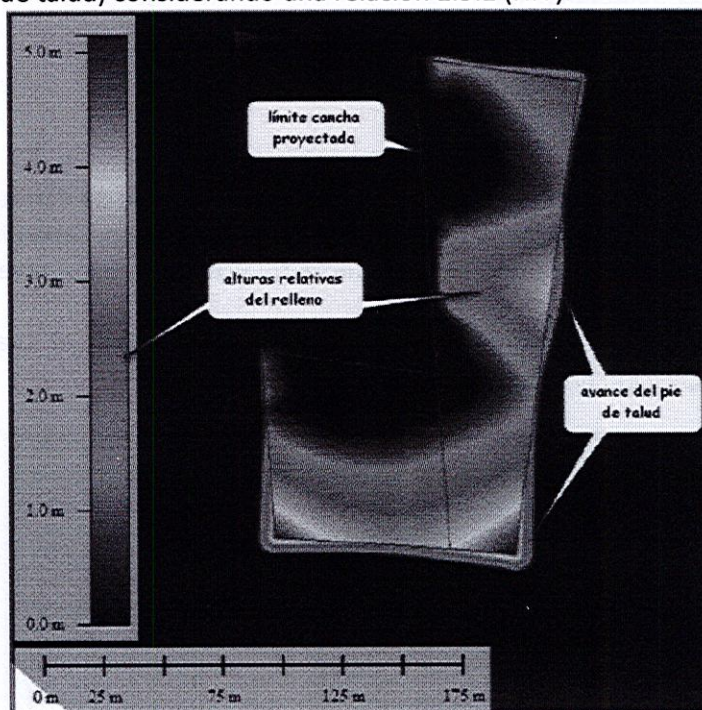


Diagrama alturas ampliación cancha 2

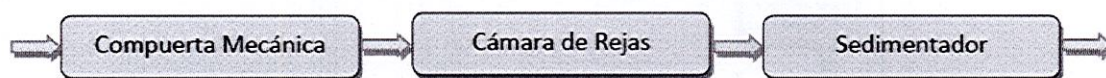
4.4. Aguas Lluvia

Respecto a la solución de aguas lluvia, se contempla una solución integral para la cancha actual, y ampliación, para lo cual se consideraron todas las definiciones indicadas en la RCA y documentos anexos.

Para definir una solución integral, se realizó un estudio de caudales en base al método racional, publicado por MOPU España 1987, considerando una tasa de retorno de 50 años. En forma paralela se realizó una identificación de las áreas aportantes de aguas lluvias, procediendo a realizar calicatas para identificar un coeficiente de escorrentía por polígono demarcado. (Sistema de drenaje de aguas lluvia cancha de acopio 1 y 2, simulación hidráulica para TR 50, anexo 4)

El caudal final es calculado en base a la superficie y el coeficiente de escorrentía para un evento de precipitación intensiva dado en una tasa de retorno de 50 años, con una probabilidad de ocurrencia diaria de 0.005%.

Considerando la configuración presentada en figura red de drenaje cancha 2, el caudal final en el punto de entrega de aguas lluvia de contacto, es de 0.073 m³/s. (cálculos en anexo 3 "Cálculo de caudales aguas lluvia, modelo precipitación escorrentía, método racional") Con este caudal se diseñan las operaciones unitarias asociadas al tratamiento de aguas lluvia de contacto, las cuales consideran:



4.4.1. Sistema Drenaje Aguas Lluvia Cancha 2

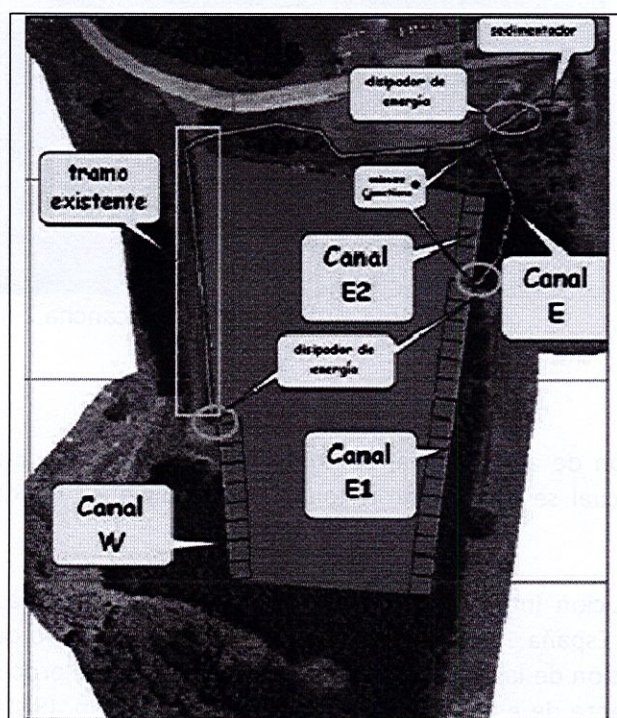
Para definir el mejor sistema de drenaje y abatimiento, se realizaron las siguientes actividades, las cuales se desarrollan en extenso en informe "Sistema de drenaje de aguas lluvia cancha de acopio 1 y 2, simulación hidráulica para TR 50" anexo 4

- Levantamiento topográfico terreno actual y expansión.
- Análisis de alternativas de expansión.
- Definición de la geometría de la nueva plataforma correspondiente a la ampliación de la cancha 2, incluyendo taludes, según criterios de diseño obtenidos en manual de Carreteras. MOP 2017.
- Cálculo de volúmenes asociados a la obra de ampliación (relleno, escarpe, etc)
- Dimensionamiento de canales.
- Verificación mediante software HECRAS de los tramos del canal.
- Verificación mediante SWMM de la red asociada.

3.5.2. Diseño de la red de drenaje.

Para esto se utilizaron criterios de diseño contenidos en el Manual de Carreteras y manuales de drenaje urbano. Según los análisis realizados se definió que la mejor opción, sería diseñar los canales del sector de ampliación considerando una sección transversal tipo cuneta (gutter) revestida.

Para la cancha actual se contempla mantener el canal existente, el cual deberá recibir el caudal generado de la ampliación proyectada.



Red de drenaje cancha 2

El sistema de abatimiento se ubicará en el tramo final de la actual tubería, y su punto de descarga coincidirá con el actual punto de descarga de la tubería, y recibirá las aguas provenientes de la cancha de acopio. Esta unidad considera un dissipador de energía del tipo caída vertical para recibir las aguas provenientes de la cancha, una compuerta del tipo guillotina, una cámara de rejillas, un sedimentador y finalmente una salida del tipo riprap para evitar erosión en el punto de entrega. Las dimensiones del sedimentador de esta unidad son:

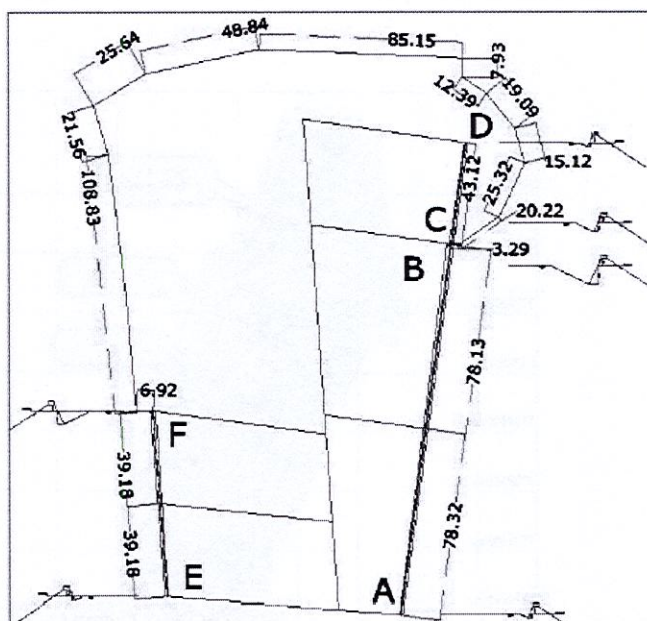
Ancho (m)	3.6
Largo (m)	10.8
Altura total (m)	2

En base a informe "Diseño abatimiento aguas lluvia de contacto" ver anexo 5, se consideran en promedio 6 extracciones de material inerte (sustrato) anual, lo cual asciende a 118.99 m³/año

4.4.2. Diseño de canales

Para la determinación del tamaño se ajustó una profundidad mínima en la cabecera de cada canal a 0.15 m y una pendiente longitudinal de -0.5%, además de construir un pretil entre el borde del canal y el borde del talud de relleno de 0.3 m de altura por sobre el nivel de la plataforma terminada, como protección complementaria del talud del relleno.

Para la distribución de los canales se consideró un canal en la parte W del relleno en sentido longitudinal a este, el cual captará las aguas provenientes desde la ampliación hacia el Sur de la cancha y descargará sus aguas en el canal excavado en tierra existente, y que recibe las aguas provenientes de la cancha actual. En el sector E11 de la ampliación, se consideran 2 canales también dispuestos en forma longitudinal a la cancha, con pendientes encontradas de tal forma de descargar las aguas desde la plataforma hacia terreno natural en la parte más baja del relleno, con respecto al terreno natural. A continuación, se presenta un esquema explicativo:



Esquema canales

El tramo EF corresponde al canal de la parte W de la ampliación de la cancha actual, mientras que los tramos AB y DC corresponden a los canales del sector E. Tanto el punto F como el B y C corresponden al final de los tramos del canal asociado y desde aquí se proyecta la construcción de canales de construcción excavados en terreno natural, que para la parte W corresponde al canal existente mientras que el sector E se proyecta un nuevo canal. Ambos canales desembocan en el sedimentador diseñado para tal efecto.

4.4.3. Sistema drenaje aguas lluvia Cancha 1 y 2, Sector A y B.

Para definir el mejor sistema de drenaje y abatimiento, se realizaron las siguientes actividades, las cuales se desarrollan en extenso en informe "Sistema de drenaje de aguas lluvia cancha de acopio 1 y 2, simulación hidráulica para TR50" el cual se adjunta en anexo 4.

- Levantamiento topográfico.
- Batimetría de los canales existentes.
- Determinación de áreas aportantes.
- Calculo de escorrentía.
- Simulación mediante software SWMM 5.

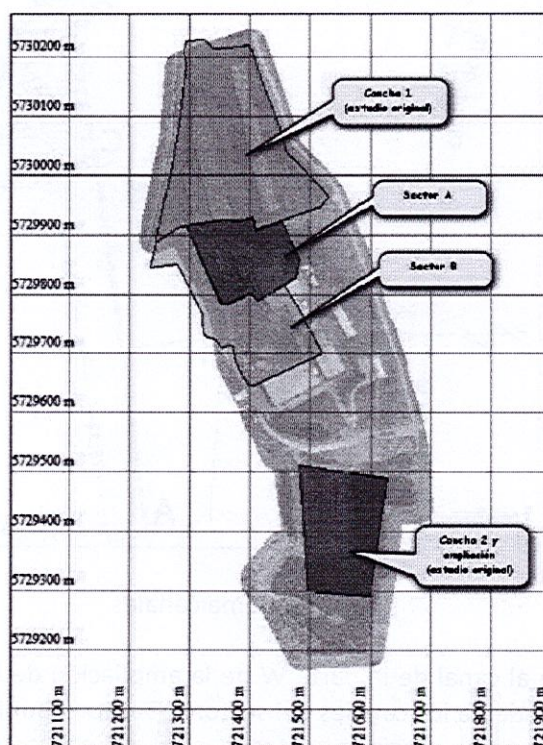
A continuación, se describe la solución de aguas lluvia, asociada a la cancha 1, y aportantes, esto para dar una solución integral a las aguas lluvia de la planta.

4.5. Zonificación área de estudio.

Se indican las zonas de interés para analizar las áreas aportantes.

Tal como se observa en figura anterior, existen 4 sectores definidos para el manejo de aguas lluvia de contacto. Estas son:

- Sector 1: Constituida de cancha de acopio biomasa N°1, sus caminos y canales anexos. En total presenta una superficie de 5.55 ha.
- Sector A: Zona mixta con infraestructura productiva (techumbres), cancha de acopio de biomasa y terreno natural. En total presenta una superficie de 1.88 ha
- Sector B: Zona mixta con infraestructura productiva (techumbres), caminos, losas de hormigón y césped. En total presenta una superficie de 2.65 ha.
- Sector 2: Constituida de cancha de acopio de biomasa N° 2 y canales anexos. En total presenta una superficie de 2.5 ha.

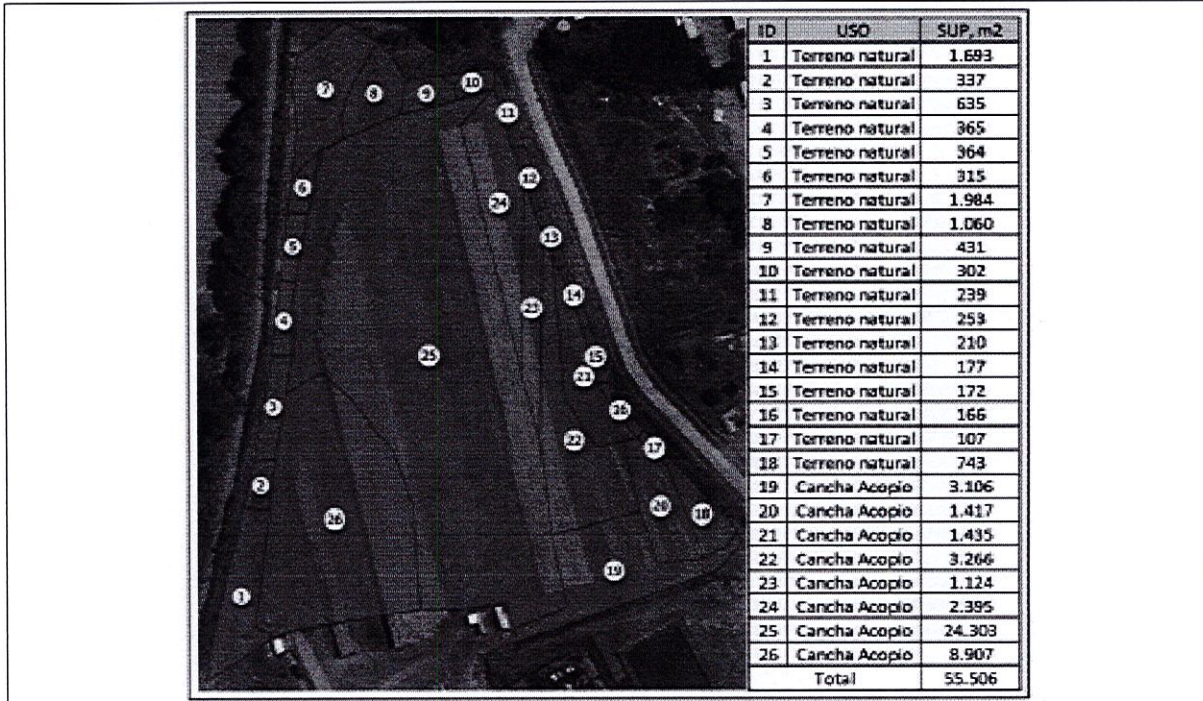


Áreas aportantes

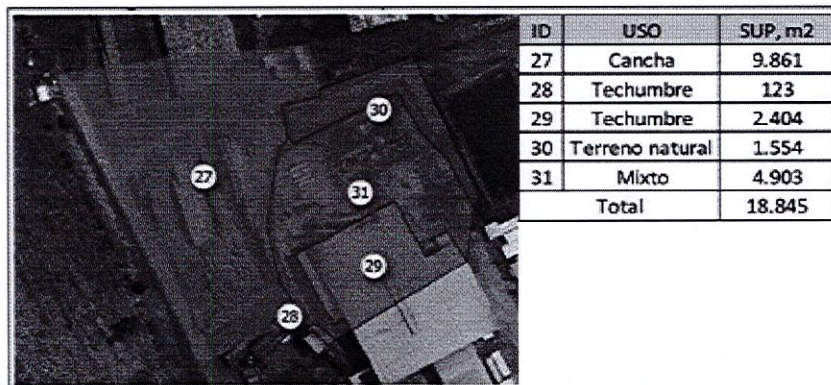
4.6. Áreas aportantes

Las áreas aportantes a la red de canales de la nueva cancha y su nomenclatura se presenta a continuación:

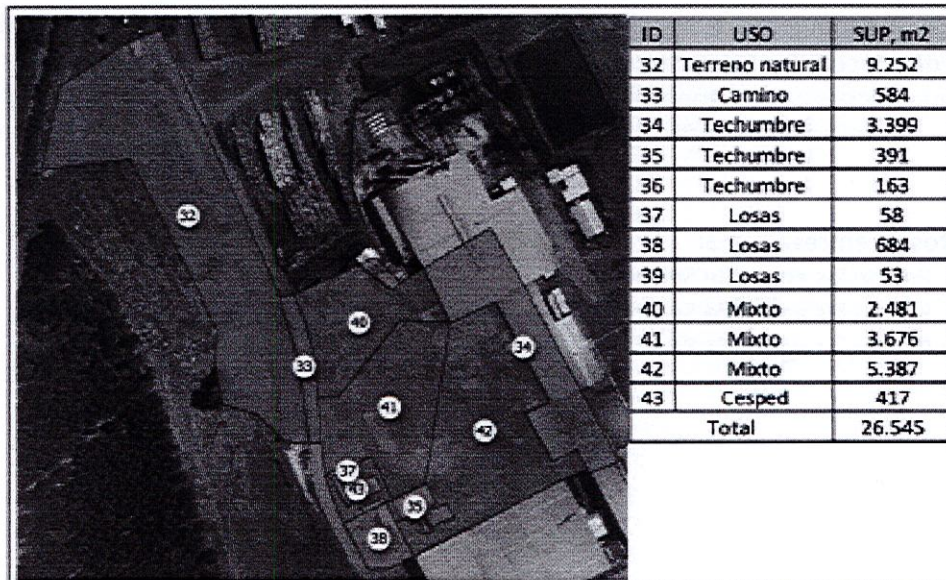
Sector 1: Constituida de cancha de acopio biomasa N°1, sus caminos y canales anexos. En total presenta una superficie de 5.55 ha.



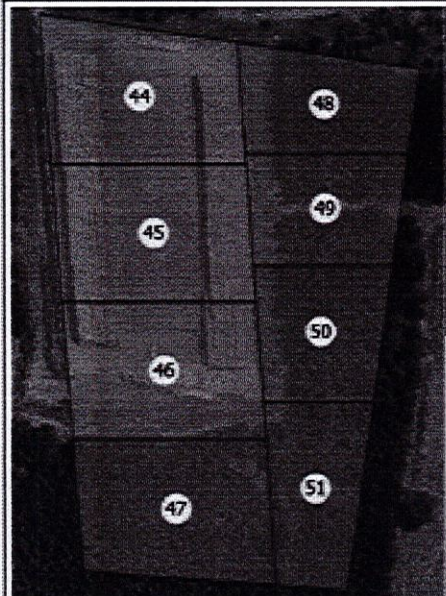
Sector A: Zona mixta con infraestructura productiva (techumbres), cancha de acopio de biomasa y terreno natural. En total presenta una superficie de 1.88 ha



Sector B: Zona mixta con infraestructura productiva (techumbres), caminos, losas de hormigón y césped. En total presenta una superficie de 2.65 ha.



Sector 2: Constituida de cancha de acopio de biomasa N° 2 y canales anexos. En total presenta una superficie de 2.5 ha.



ID	USO	SUP, m2
44	Cancha Acopio	3.822
45	Cancha Acopio	3.822
46	Cancha Acopio	3.822
47	Cancha Acopio	3.822
48	Cancha Acopio	2.429
49	Cancha Acopio	2.429
50	Cancha Acopio	2.429
51	Cancha Acopio	2.429
Total		25.004

4.7. Detalle de emplazamiento de unidades de decantación de aguas de contacto provenientes de cancha 1, Sector A, Sector B y cancha 2.

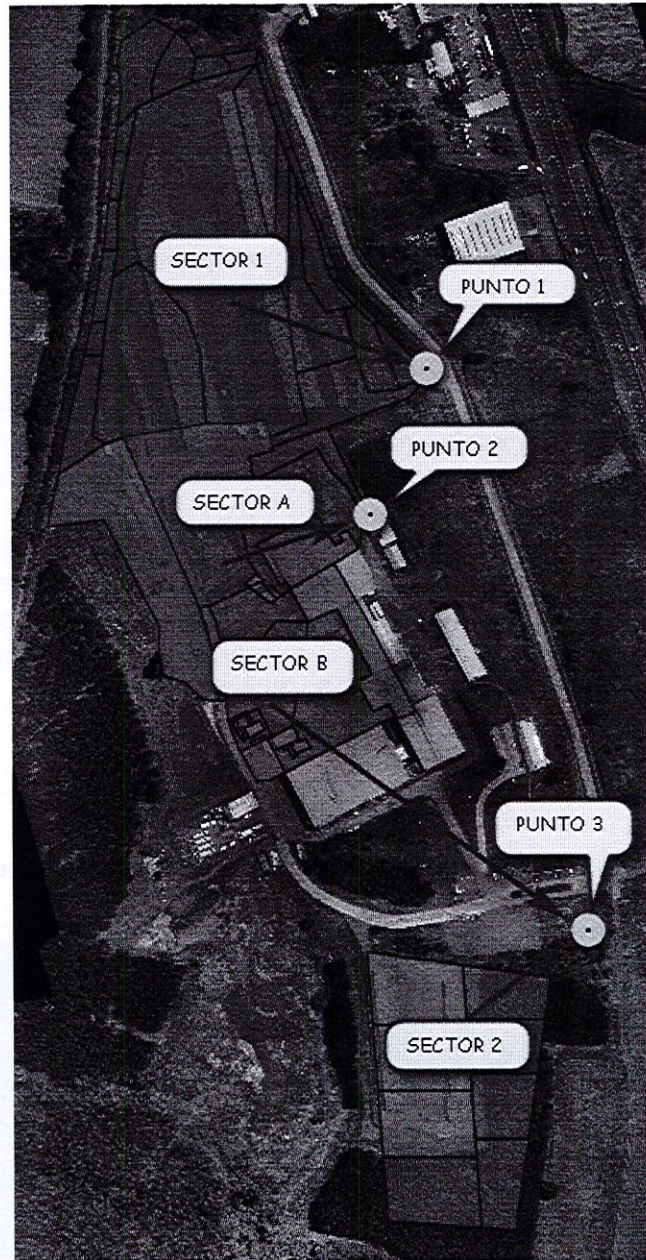
Las aguas lluvia son conducidas desde las zonas de acopio (canchas) como "Aguas de contacto", como sistema de abatimiento se instalarán unidades decantadoras previo a la entrega de estas aguas al sistema de evacuación de aguas lluvia perteneciente al Parque Industrial Lautaro. Para esto se dividen las distintas zonas (4 polígonos, previamente identificados), de acuerdo al punto de entrega de las aguas. A continuación, se presenta imagen con las zonas de generación y sus respectivos puntos de entrega.

Los puntos de entrega son 3:

Punto 1: Recibe las aguas de Sector 1.

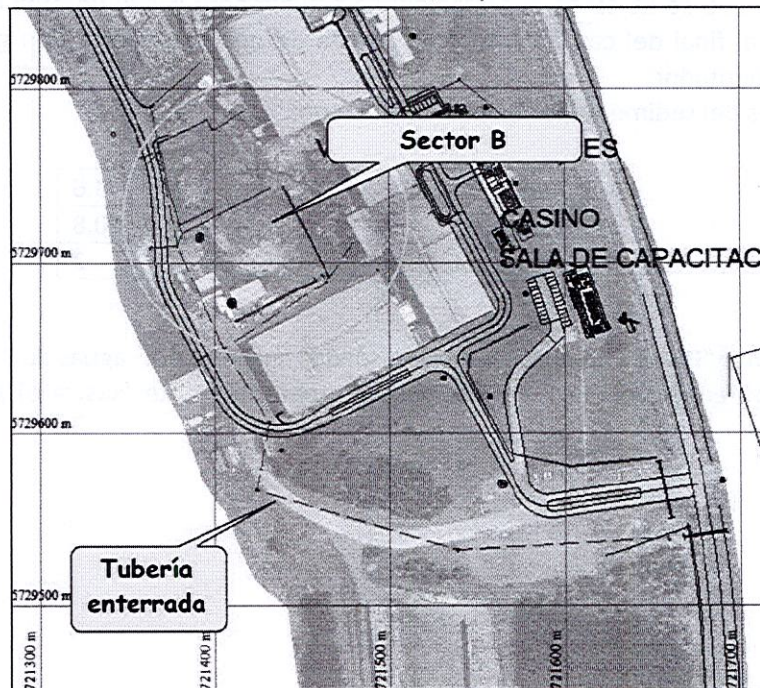
Punto 2: Recibe las aguas de Sector A.

Punto 3: Recibe las aguas de Sector B y Sector 2.



Ubicación puntos de descarga

La conducción desde los sectores 1, A y 2 se realiza mediante canales abiertos, mientras que desde el Sector B se realiza por medio de tubería. A continuación, se presenta la distribución de tubería.



Distribución tubería

Criterios de diseño sistemas de abatimiento.

El diseño de los sistemas de abatimiento, se realiza a partir de la capacidad máxima de flujo, el que viene dado por una captación de escorrentía proveniente de una precipitación intensiva de tasa de retorno de 50 años.

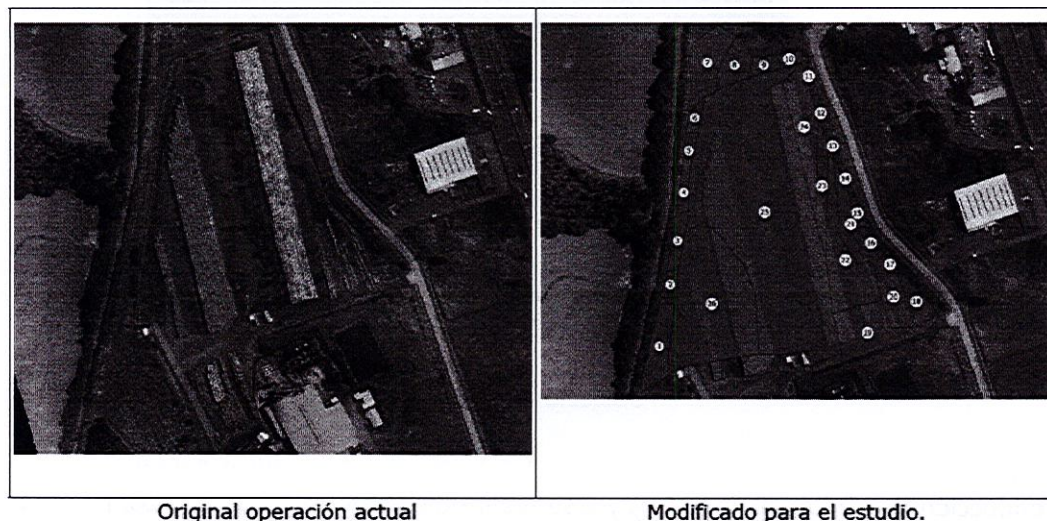
De acuerdo a informe "Calculo de Caudales Aguas Lluvia de Contacto, Modelo Precipitación Escorrentía, Método Racional, 2018", los caudales máximos horarios (expresados en m³/s) para tasa de retorno de 50 años son: Punto 1: 0.206 m³/s, Punto 2: 0.073 m³/s y Punto 3: 0.203 m³/s.

No obstante, con el objetivo de generar los resguardos necesarios para el diseño de este tipo de unidades de abatimiento, se considerarán caudales subhorarios de tormenta. Para esto se empleará el análisis Tiempo de concentración y curvas IDF establecido en el capítulo 2.5 del Informe "Sistema de Drenaje de Aguas Lluvia Canchas de Acopio 1 y 2, Planta Lautaro, Simulación Hidráulica para TR50, 2018" - Punto 1: 0.315 m³/s, Punto 2: 0.144 m³/s y Punto 3: 0.285 m³/s

4.8. Sistema de abatimiento de aguas de contacto

Sector Cancha 1

Corresponde a la cancha de acopio N°1 sin considerar la superficie que no drena hacia el canal perimetral de este sector

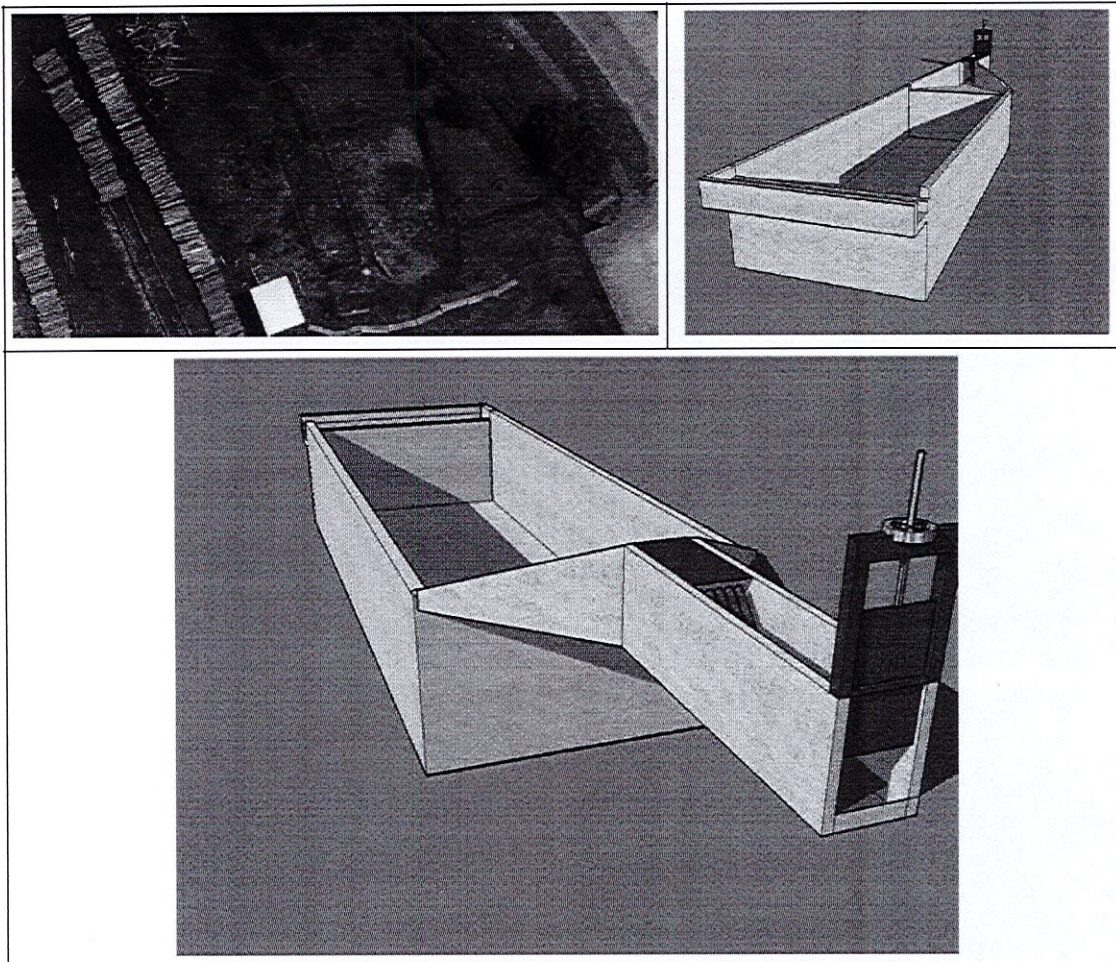


El sistema diseñado se ubica en el sector donde actualmente existe un área que inicialmente sería un sedimentador, al final del canal perimetral. Consta de una compuerta tipo guillotina, una cámara de rejas y un sedimentador.

Las dimensiones del sedimentador de esta unidad son:

Ancho (m)	3.6
Largo (m)	10.8
Altura total (m)	2

En base a informe "Diseño de abatimiento de sólidos suspendidos, aguas lluvia de contacto" ver anexo 5, se consideran en promedio 7 extracciones de material inerte (sustrato) anual, lo cual asciende a 133.18 m³/año



Sector A

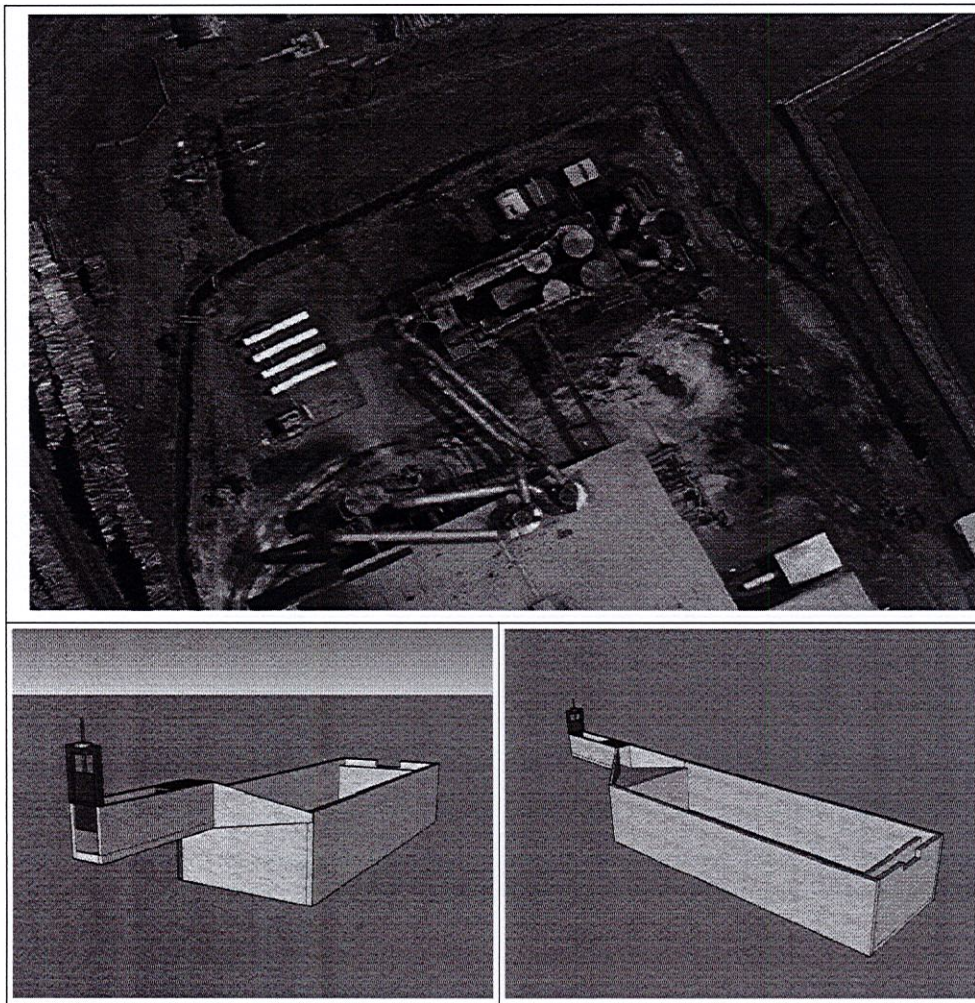
Corresponde a la superficie que operacionalmente pertenece a la cancha de acopio N°1 pero que no drena hacia el canal perimetral de esta. Además, se agregan áreas aportantes contiguas que drenan en el mismo canal. Este canal tiene su nacimiento en el límite del sector donde se encuentra el descortezador.



El sistema diseñado se ubica inmediatamente previo al inicio de la tubería enterrada que evacua las aguas de este sector. Considera una compuerta tipo guillotina, una cámara de rejillas y un sedimentador.

Las dimensiones del sedimentador de esta unidad son:

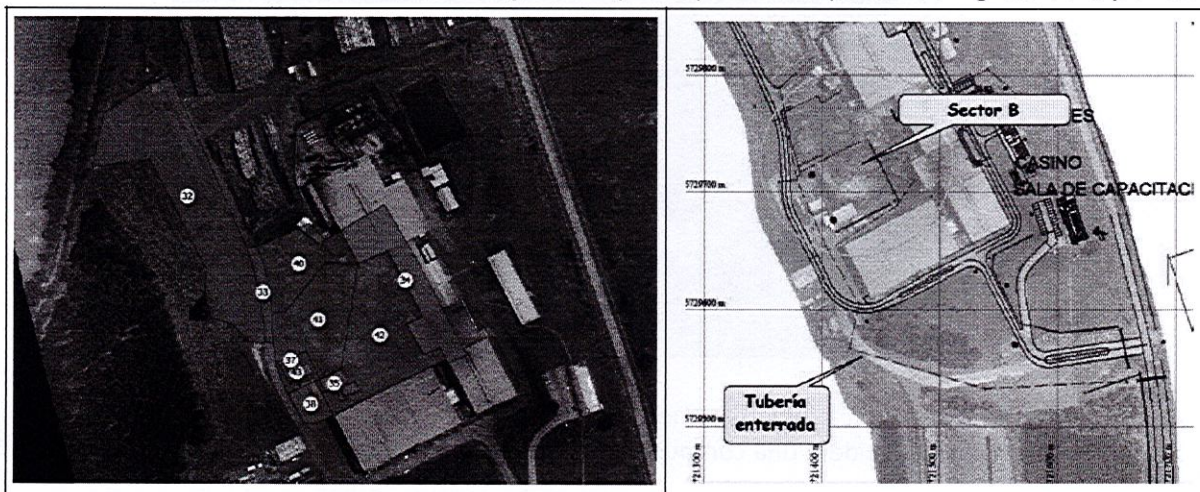
Ancho (m)	2.0
Largo (m)	6.0
Altura total (m)	2



En base a informe “Diseño de abatimiento de sólidos suspendidos, aguas lluvia de contacto” ver anexo 5, se consideran en promedio 7 extracciones de material inerte (sustrato) anual, lo cual asciende a 43.47 m³/año

Sector B

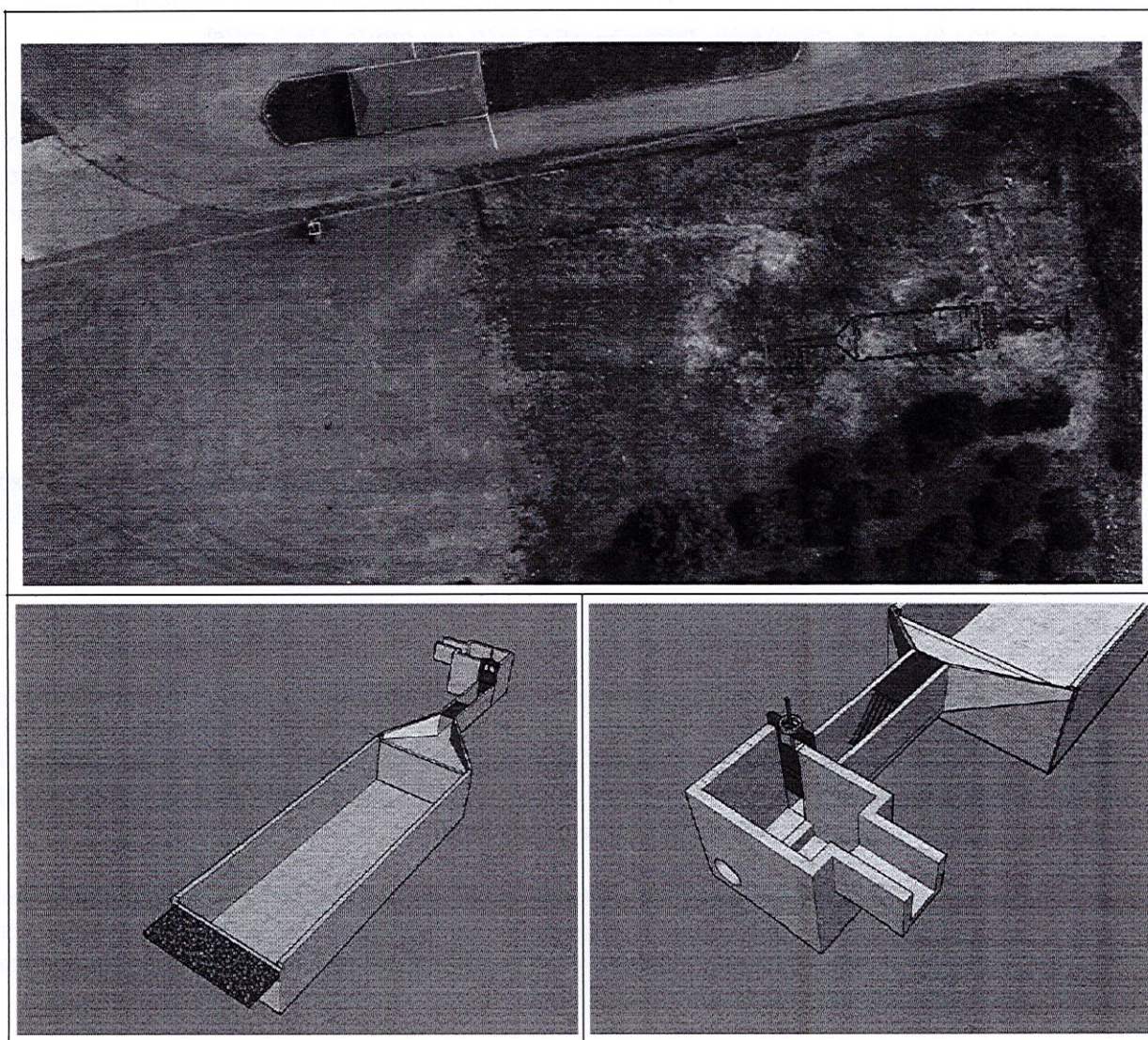
Corresponde al sector donde se emplaza la unidad de descortezado, a la que se adicionan todas las aguas contiguas que tienen un punto en común de desagüe, que en este caso también corresponden a una tubería enterrada. Esta tubería descarga en un punto próximo al portón de ingreso de la planta.



Este sistema se ubicará en el tramo final de la actual tubería, y su punto de descarga coincidirá con el actual punto de descarga de la tubería, y recibirá las aguas provenientes de la cancha de acopio N°2. Esta unidad considera un dissipador de energía del tipo caída vertical para recibir las aguas provenientes del sector de la cancha 2, una compuerta de tipo guillotina, una cámara de rejas, un sedimentador y finalmente una salida del tipo riprap para evitar erosión en el punto de descarga. Las dimensiones del sedimentador de esta unidad son:

Ancho (m)	3.6
Largo (m)	10.8
Altura total (m)	2

En base a informe “Diseño de abatimiento de sólidos suspendidos, aguas lluvia de contacto” ver anexo 5, se consideran en promedio 6 extracciones de material inerte (Sustrato) anual, lo cual asciende a 118.99 m³/año.



Con relación a la tierra saturada (sustrato) generada, por cada unidad de abatimiento, se debe considerar que estos no son catalogados como industrial, dado que proviene de materia orgánica y sedimentos arrastrados por aguas lluvias y no tiene aportes del proceso industrial. Por lo cual, podrá ser empleado en obras de relleno rural o bien como sustrato para jardines.

5.- Que respecto de los ajustes expuestos se establece:

5.1. Que respecto a los ajustes presentados de ajustes los volúmenes de materias primas de 154.000 MR/anuales de especies nativas y 66.000 MR/anuales de especies exóticas a indistintamente especies nativas o exóticas no superando los 220.000 MR/anuales, se da cuenta que no sería una modificación significativa toda vez que se disminuye la carga sobre especies nativas, que en su momento constituía la afectación del Art. 6 del RSEIA que gatilló el ingreso a evaluación ambiental. Por lo que se ratifica que no sería a juicio de esta institución una modificación significativa siempre y cuando indistintamente especies nativas o exóticas no se superen los 220.000 MR/anuales de materia prima y en el caso particular de las especies nativas no se superan las 154.000 MR/anuales de materia prima.

5.2. Que en los ajustes presentados no hay un incremento de producción a lo ya autorizada ambientalmente y que corresponde a 145.000 m³/producto terminado/año, ni de materia prima, ni un aumento de requerimiento energético, que implique un incremento de la capacidad instalada.

5.3. La modificación no constituye por sí misma alguno de los proyectos enumerados en el artículo N° 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, los caudales conducidos del sistema de gestión de aguas lluvias son conducciones inferiores a 2 m³/segundo según lo establecido por el Código de Aguas en su Art. 294 (Punto 1= 0.206 m³/s, Punto 2= 0.073 m³/s y Punto 3= 0.203 m³/s).

5.4. Que las habilitaciones de canchas se materializan siempre dentro del terreno aprobado ambientalmente, donde no se incluyen sistema de riego, sino solo gestión de "aguas de contacto" asociados, donde se han adoptado las medidas necesarias para generar un control en la cantidad y calidad de este tipo de aguas, las que no constituyen fuentes emisores según Art. 3 literal o.7.4 del RSEIA.

5.5. Que, respecto de los ajustes presentados, no se considera la generación de nuevas líneas de residuos, diferentes a los evaluados en la planta actual. Por lo demás las aguas lluvias deberán ser controladas no manifestando variaciones según parámetros definidos en el Considerando 9 de aguas lluvias de la Res. N° 196/06.

5.6. Respecto de las áreas de corta de vegetación, corresponden exclusivamente a especies exóticas, dentro del mismo predio aprobado ambientalmente por lo que no serían de carácter significativas debiendo ser gestionadas sectorialmente.

RESUELVO:

1º.- DECLARAR respecto de los ajustes presentados y detallados en la presente resolución asociado al proyecto "**Planta de Tableros OSB - Lautaro**", no son significativas desde el punto de vista ambiental, por lo que no requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios respectivos previa a la fase de construcción.

2º.- Que, cumpla con señalarle que este documento no es una autorización, sino un pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad y las autorizaciones respectivas deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente ante la autoridad sanitaria.

3º.- Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tal sólo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental por no ser de consideración.

4º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o*

documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ANDRES LINEROS LUENGO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

CLL/LMV/DUS/dus

Distribución:

- Titular.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Expediente Proyecto que se Indica
- Archivo Oficina de Partes

